



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDM

Morales, 25 de Enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de Enero de 2020, mediante **Informe N° 013-2021-SGAT-MDM**, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, **Informe Legal N° 007-2021-OAJ-MDM**, de fecha 14/01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al Artículo 52° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios; y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 36 del Texto Único del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria en casos particulares conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite;

Que, de acuerdo al **Informe N° 013-2021-SGAT-MDM**, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en la que se propone el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS AL PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2021**, cuyo objetivo de la presente norma es el favorecimiento al administrado en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias acontecidos con esta municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por inciso 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad del Pleno del Concejo, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS AL PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Promoción de Incentivos y Beneficios al Pago oportuno del Impuesto Predial del año 2021, a favor de los contribuyentes;

1. Ámbito de Aplicación. - la presente Ordenanza regula la Promoción de Incentivos y Beneficios al pago Oportuno del Impuesto predial del año 2021, realizados por los contribuyentes del Distrito de Morales.

2. Definiciones:

2.1. Contribuyente Puntual. - Es aquella persona natural, jurídica, sociedad conyugal o sucesión registrada como contribuyente activo, que cuenta con predio (s) registrado(s), con uso de casa habitación u comercial, que no registra deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios y/o multas tributarias y administrativas.

2.2. Contribuyente Moroso. - Es aquella persona natural, jurídica, sociedad conyugal o sucesión registrada como contribuyente activo, que cuenta con predio(s) registrado (s), con uso de casa habitación u comercial, que registra deuda vencida por concepto de impuesto predial, arbitrios y/o multas tributarias y administrativas.

2.3. Pago Puntual u Oportuno. - Es aquel contribuyente que cancela oportunamente sus obligaciones tributarias en la fecha estipulada del vencimiento de determinada obligación.

2.4. Beneficios. - Es aquel acto o hecho que satisface, necesidad suscitada a favor de una persona natural o jurídica.

2.5. Incentivos. - Es aquella premiación o gratificación, que se da a una persona natural o jurídica.

3. Objetivo. - La presente Ordenanza tiene como objetivo el cumplimiento del impuesto predial del año 2021 y deudas atrasadas por concepto de impuesto predial a través de otorgamientos de beneficios e incentivos por pago oportuno buscando siempre favorecer al administrado y sus intereses.

4. Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

5. Beneficios e Incentivos. - Los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios e incentivos de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

CASOS	BENEFICIOS
<ul style="list-style-type: none">Para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus pagos del Impuesto Predial hasta el 2020 y que realizan el pago total del Impuesto Predial correspondiente al año 2021, hasta el 26 de febrero del presente año.	<ul style="list-style-type: none">Descuento del 70% de la deuda total calculada de Arbitrios municipales.
<ul style="list-style-type: none">Para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus pagos del Impuesto Predial hasta el 2020 y que realizan el pago total del Impuesto Predial correspondiente al año 2021.	<ul style="list-style-type: none">Descuento del 50% de la deuda total de Arbitrio municipal (recojo de basura).Anulación del Interés Moratorio al 100%.
<ul style="list-style-type: none">Para aquellos contribuyentes que realicen amortización en el pago del Impuesto Predial respecto al año 2021, como pago mínimo de 2 trimestres. En el transcurso del presente año.	<ul style="list-style-type: none">Descuento del 30% de la deuda total de arbitrios municipales.Anulación del Interés Moratorio al 100% si hubiese sido generado.
<ul style="list-style-type: none">Para aquellos contribuyentes que solicitan fraccionamiento de deudas de años anteriores deberán pagar el 30 % del Impuesto del 2021 como pago inicial.	<ul style="list-style-type: none">Anulación del Interés Moratorio al 100% si hubiese sido generado. Teniendo como monto mínimo a fraccionar la suma de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM.
<ul style="list-style-type: none">Para aquellos que cuentan con fraccionamiento de deuda vigente suscritos antes del presente año, podrán solicitar aplazamiento del contrato vigente, solo si el contribuyente solicita y realiza el pago desde el 50% del Impuesto Predial correspondiente al año 2021 salvo disposición facultativa o distinta por parte de la Sub - Gerencia de Administración Tributaria.	<ul style="list-style-type: none">Tiempo de aplazamiento será otorgada previa evaluación, del caso suscitado y de acuerdo a las circunstancias presentadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Para contribuyentes que se encuentran en proceso de ejecución coactiva. | <ul style="list-style-type: none">• Aquellos administrados con proceso Coactivo, recibirán el beneficio de la suspensión del mencionado proceso, pudiendo el administrado acogerse en uno de los supuestos antes descritos. |
|---|---|

6.- Del Fraccionamiento. - Las suscripciones de los convenios de los fraccionamientos, estarán realizadas en concordancia lo que dispone la ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Morales y en el Portal de Transparencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Meléndez Rosales
ALCALDE

MORALES